

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), llegó en la tarde de ayer á la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 31 de Mayo último, nombrar Maestra suplente de la Escuela de niñas de Galapagar, á doña Basilia Cabrera y Ureña.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 5 de Junio de 1905.—El Jefe accidental de la Sección, Miguel Perales. 188.—10.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 18 de Mayo de 1905

Señores que asistieron: D. Alfonso Díaz Agero (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Hevia, Izquierdo, Reixa, Pérez Magnán y Montoya.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1905

Latina

Núm. 355.—José Botello Tapia.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'553 mm.

Hospital

Núm. 271.—Luis Plaza Ruesgas.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'553 mm.

Cadalso

Núm. 3.—Hipólito Matatoros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 11.—Domingo Cabezuela Barberas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Celedonio Deza Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

22.—Eliseo Segovia Martín.—Reclámese certificación de su hermano Timoteo, al Regimiento Infantería de Ceriñola.

24.—Plácido Juste Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

25.—Victorio Sánchez Yuste.—Reclámese certificación de su hermano Daniel, que sirve en Ceriñola.

Congreso

Núm. 89.—Carmelo Soria López.—Inútil. Excluido temporalmente.

122.—Anastasio Ruede é Irulegui.—Inútil. Excluido temporalmente.

169.—Santiago Chillón Román.—Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 29.—Angel Leira Vallejo.—Inútil. Excluido temporalmente.

114.—Enrique Gil López.—Inútil. Excluido temporalmente.

144.—Antonio Valencia García.—Inútil. Excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 344.—Manuel Alfredo Montañón.—Soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Cadalso

Núm. 10.—Sotero Gorrón López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Cipriano Lorenzo Gómez López.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

13.—Domingo Cordero García.—Reclámese certificación de su hermano Pedro al Regimiento de Infantería de Ceriñola.

15.—Fidel Simón Cordero Arroyo.

—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Cenicientos

Núm. 4.—Angel Recanial Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Telesforo Alburquerque Señoril.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Pablo Ordóñez Fernosel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Pedro Puentes Lizana.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

29.—Juan Jiménez Díaz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'543 milímetros.

Nivas del Rey

Núm. 2.—Anastasio Hernández Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

Rozas de Puerto Real

Núm. 1.—Eusebio Villalba Arranz.—Reclámese certificación de su hermano Benifacio al Regimiento de Infantería de Ceriñola.

2.—Remigio Angel Sangar Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Martín Romero Jaro.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'594 milímetros.

4.—Félix Domingo Romero Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 1.—Benito Deza García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

2.—Esteban Hueva Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Celestino Lastra Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Alberto García Carreras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Eleuterio Rodríguez Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—José Francisco Ortiz Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Eusebio García Bravo.—Solda-

do condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Santiago Rodríguez Prieto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

20.—Balbino Rodríguez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

21.—Segundo Abel Parras Cisneros.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

22.—Liborio Maquela Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

35.—Eulogio Carrillo Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

26.—Eliodoro Benito Antonio Morueco Alvarez.—Talla: 1'506 mm. Continúa excluido temporalmente.

27.—José Diéguez González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

30.—Domingo Serrano Nivas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villa del Prado

Núm. 13.—Mariano Sampayo Adanero.—Soldado por haber resultado útil.

16.—Serafín Hernández Sampedro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Eusebio Gardo del Alamo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Cadalso

Núm. 10.—Sibas Jiménez Ramos.—Reclámese certificación de su hermano Gregorio al Regimiento Caballería del Rey.

13.—Faustino Cordero López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Francisco Blanco Carrillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Cenicientos

Núm. 9.—Pío Jiménez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Severiano Lizana Pimentel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Maximino Montero Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Rozas de Puerto Real

Núm. 1.—Mariano Arranz Villalba.—Pendiente.

7.—Blas Hernández Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Bonifacio Barderas Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Cándido Montero Montero.—Soldado por haber cesado su excepción.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 3.—Eleuterio Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Estanislao Isidro Maqueda Ocaña.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Celedonio Bravo Blandín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

19.—Aurelio Díaz de Francisco.—Talla: 1'496 mm. Continúa excluido temporalmente.

23.—Tiburcio Gómez Sánchez.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

24.—Francisco Sánchez Moreno.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

26.—Adolfo Muñoz del Pino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

30.—Juan Ortiz Parras.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

37.—Ulpiano García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Manuel Carrillo Navas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

44.—Marcelo Sánchez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

46.—Antonio Reguera Sanromán.—Talla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.

Villa del Prado

Núm. 2.—Balbino Blanca Montero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Juan Antonio Bengoa Díaz.—Soldado por haber resultado útil.

8.—Hipólito Casiano Sánchez Blanca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—Gregorio García González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

23.—Elias González Piña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

28.—Eugenio García Sánchez.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

Santa María de la Alameda

Núm. 3.—Ángel García Soriano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Navalagamella

Núm. 5.—Mariano Povedano Casado.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Cadalso

Núm. 4.—Raimundo Moreno Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

5.—Luciano Blanco Monte.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

10.—Marcos Francisco Moreno Sánchez.—Talla: 1'549 mm. Excluido por

cumplir las tres revisiones que previene la misma.

16.—Mariano Pérez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.—Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Cenicientos

Núm. 1.—Cándido Arés Lizana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—José Manso Ramos.—Inútil.—Excluido por cumplir las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Bernabé Alburquerque Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

16.—Anastasio Santiago Lizana.—Talla: 1'531 mm. Excluido por cumplir las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Carlos Fernández Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

27.—Damián Jiménez González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Navas del Rey

Núm. 5.—Carlos Peral Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Gregorio Sánchez Bernardos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Rozas de Puerto Real

Núm. 2.—León Trujillo Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

5.—Eugenio Sangar Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Higinio Raimundo Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

9.—Doroteo Sangar Villa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

10.—Donato Abades Arranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 2.—Basilio Rodríguez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

3.—Crispulo Miguel García Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Tomás Garcelán Trivano.—Talla: 1'514 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Baltasar Pérez Rodríguez.—Talla: 1'506 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Martos Fariña Cabezueta.—Talla: 1'526 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Esteban Díaz Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

12.—Fulgencio Melitón Gallego Maroto.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Valentín Castro Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

20.—Manuel Carrillo Zazo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Villa del Prado

Núm. 3.—Francisco Julián Sampedro Álvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Fidel Gregorio Sordo Pacheco Sánchez Molinero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

6.—Mariano Chaltal Gómez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente.

13.—Domingo Bueno Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

19.—Ángel Adrada García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—Mateo Blázquez Lázaro.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospicio

Núm. 76.—Julio Redal.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Remitir al Ministerio de la Gobernación favorablemente informadas las instancias promovidas en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley, por Jacinto Gómez, del distrito de Palacio; Jesús Pérez Izquierdo y Rafael Peronca Ramírez, del Centro, y Rogelio Page Ibáñez, del Hospital.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, debidamente informado el recurso de nulidad interpuesto á nombre de Santiago Domínguez Las Heras, contra el fallo de esta Comisión, fecha 14 de Abril último, declarándole soldado.

Acordar que no existe responsabilidad alguna en el dictamen emitido por los Médicos de esta Comisión en el Reemplazo de 1904, respecto de la utilidad física del soldado Casimiro Marcos Sevilla, que sirve en el Regimiento de Caballería del Rey, y fué sorteado en el pueblo de Boadilla con el núm. 5 en el Reemplazo de 1902; informando en este sentido al Excelentísimo Sr. Capitán general del quinto Cuerpo de Ejército.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Regla-

mento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º = El Presidente, Alfonso Díaz Agero. = El Secretario, Simón Viñals.

44.—3.

Ayuntamientos

Valdemoro

Las cuentas generales de fondos municipales correspondientes al año económico de 1897 á 1898, censuradas por este Ayuntamiento, están de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 161 de la Ley municipal.

Valdemoro 29 de Mayo de 1905. = El Alcalde, José Rodríguez Alonso.

186.—10.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Enrique Rubio Fontcuberta, primer Teniente del Regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado del mismo, Manuel Adriá Reija, por falta de incorporación á filas.

Usando de las facultades que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de los Docks, y en el local que ocupa el expresado Regimiento, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el precitado expediente; bajo apercibimiento de que, si así no lo hace, será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1905. = Enrique Rubio.

184.—10.

CORDOBA

D. Fernando Moscoso Losada, Comandante instructor del expediente seguido contra el recluta José María Mora Torres, de este Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José María Mora Torres, natural de Chueca, provincia de Toledo, hijo de Florentino y de Balbina, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Toledo y Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en los pabellones del cuartel de la Victoria de esta capital, á responder de los cargos

que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José María Mora Torres, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Córdoba á 24 de Mayo de 1905.
=Fernando Moscoso.

188.—10.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pedral Hernández, de treinta y dos años, natural de Velez de Bandalla (Granada), soltero, hijo de Manuel y de Dolores, de profesión sirviente, y cuyo actual paradero se ignora siendo conocido por «La Infundios» para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, afeitado é imberbe, con voz y ademanes afeminados; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

179.—10.

CENTRO

D. Luis Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por hurto, Lorenzo Barona Alconada, natural de Dueñas (Palencia), hijo de Angel y Emilia, de diez y nueve años de edad, soltero, barbero, y con domicilio en la calle de San Hermenegildo 8, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, y en el caso de

ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 22 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fardique.

180.—7.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Marejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Gutiérrez, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre, se ignora, habiendo tenido su último domicilio en la calle del Doctor Fourquet núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo le instruyo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, de unos treinta y seis años de edad, moreno, usa bigote y viste blusa blanca, gorra negra, y brodequines de color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

180.—10.

INCLUSA

Don Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente se hace saber: Que don Francisco Baró y Bouthelier, de treinta y un años de edad, soltero, cerrajero, natural y vecino que fué de esta capital, hijo de Don Miguel y de doña Juana, falleció en la calle del Zarzal, número siete, piso bajo, el día trece de Junio de mil novecientos cuatro, sin que se tenga noticia de que otorgara disposición alguna testamentaria, fundado en ello las hermanas legítimas doña Teresa, doña Juana y doña Ana Baró y Bouthelier, han solicitado se las declare únicas herederas abintestato del Don Francisco Baró, y á petición del Ministerio Fiscal he acordado anunciarlo todo ello por edictos, llamando al propio tiempo á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción en el *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.—José Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Márton.

65.—P.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Marmolejo, de cuarenta años de edad, viudo, trapero, que dijo vivir en la calle de Zurita, núm. 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se

inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 30 de Mayo de 1905.—E. Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Márton.

181.—10.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha de ayer, dictada en el expediente promovido por doña Dolores García Díaz, sobre depósito provisional de su persona, para deducir demanda de divorcio, se cita por medio del presente á su marido D. Antonio Sánchez Arcilla, cuyo paradero se ignora, para que el día diez de Junio próximo, á las dos de su tarde, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, para que se pongan de acuerdo sobre la persona que haya de encargarse de dicho depósito; bajo apercibimiento de que, sin más citación, se realizará dicha diligencia y las demás que ordena la Ley, aunque no concurra.

Madrid veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

66.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un mantón á Segura García Ollero, casada, con Félix Fernández, se cita á estos dos, así como á la denunciada Marfa del Valle, que los tres han vivido en el Paseo de Melancólicos, núm. 6, guardilla número 3, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto del Mercado.

195.—138.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en autos ejecutivos que sigue D. Federico Alameda Siancour, con doña Matilde Borja y Cans, se saca á la venta en pública subasta, bajo el tipo de noventa y dos mil quinientos once reales, tres y medio maravedises ó sean veintitrés mil ciento veintisiete pesetas, ochenta céntimos, y por término de veinte días, el censo constituido á favor de la ejecutada sobre las dehesas de Zarzalón, Abulagar y Matilla de los Negros, sitas en términos de Arcos de la Frontera, señalándose para la cele-

bración de aquella, que será simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de Arcos de la Frontera, el día cuatro de Julio próximo, á las dos de su tarde; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad antes expresada; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el lugar destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo; que el remate se adjudicará por este Juzgado al que resulte mejor postor conocido que sea el resultado de ambas subastas y que los títulos de propiedad del expresado censo se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid á veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

67.—P.

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada con fecha dos del actual en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Francisco Egea, en nombre y representación de los albaceas testamentarios de D. Tiburcio Criado Iglesias, contra D. Francisco García Soriano, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se ha acordado proceder á la venta en pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este mismo Juzgado y el de igual clase de Alcalá de Henares, el día cuatro de Julio próximo, á las nueve de su mañana, de la finca siguiente:

Un terreno solar, comprensivo de una superficie de seis mil seiscientos noventa y cuatro pies con setenta y cinco céntimos de otro, ó sean quinientos diez y nueve metros setenta y ocho decímetros, situado en término de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares y puesto llamado «Arroyo Abroñigal»; lindante por Saliente, con calle transversal trazada en la tierra y terreno de Manuel Gras y González; Norte, con tierra de don Julián Fernández Sánchez; Poniente, con el «Arroyo Abroñigal», y Sur, con finca del D. Manuel Gras y González; sobre dicho solar se halla construida una finca que está distribuida en tres secciones, una ocupada por construcción de piso bajo y principal, otra cerrada que es un corral en el que hay un cobertizo y un cuarto de vivienda, y la tercera un pabellón de sólo piso bajo y principal, siendo la superficie de la primera sección de tres mil pies, la de la segunda de dos mil seiscientos noventa y cuatro con setenta y cinco décimas, y la de la tercera de mil pies, que sumados hacen la total de seis mil seiscientos noventa y cuatro pies con setenta y cinco décimas, tasado dicho terreno ó solar en la cantidad de veintidós mil ciento setenta y cinco pesetas, cuya suma servirá de tipo para esta subasta, que se verificará bajo las condiciones siguientes: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve

de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo significar que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos cinco.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

58.—P.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Agustín Sánchez Barruido, de veintiocho años de edad, hijo de Joaquín y de Joaquina, soltero, jornalero, natural de Candelario, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que se sigue con motivo de las lesiones sufridas por el referido Agustín Sánchez, y al mismo tiempo que sea reconocido por dos facultativos; prevenido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 22 de Mayo de 1905.—Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

82.—5.

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Arturo Hernanz Abisue, de treinta años de edad, de estado soltero, natural de Miranda de Ebro, hijo de Fermín y Margarita, vecino de esta villa desde hace un año, empleado en la Estación del ferrocarril del Norte con el cargo de Factor principal contable, que ha desaparecido de esta villa con dirección, según noticias, a Madrid, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Burgos, Segovia y Valladolid, se presente en la Cárcel de este partido en calidad de preso para responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por estafa de 3.915 pesetas a la Compañía del ferrocarril del Norte y por la que ha sido declarado procesado con prisión provisional; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, é individuos de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido, el referido sugeto.

Dado en Medina del Campo a 29 de Mayo de 1905.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano.

182.—10.

SAN AGUSTIN

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio San Julián, por usar armas de fuego sin licencia, se ha dictado en este día la Sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio San Julián a la multa de 15 pesetas y al pago de todas las costas, declarando de comiso el arma ocupada.

Así por esta mi Sentencia, cuya parte dispositiva se publicará por medio de edictos por la rebeldía del denunciado, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio de Mingo.

Y para la notificación del denunciado Julio San Julián, por ignorarse su domicilio, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en San Agustín a 16 de Mayo de 1905.—El Secretario.—Lucio Bermejo.

34.—2.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a José Espinosa Arráns, que dijo vivir en la calle de Alonso Cano, número 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 790, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—E. Gómez Baquero.—El Secretario Licenciado, Mario Sarratacó.

195.—141.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Victoriano Venturini López que dijo vivir en la calle de Pardifias, núm. 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 109, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

195.—153.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Luciano Cabellos y a Angela García, que dijeron vivir en la calle de Hermosilla, núm. 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 931, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibidos que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario Licenciado, Mario Sarratacó.

195.—142.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Sánchez, que dijo vivir en la calle de San Andrés, número 18, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido

impuesta en el juicio de faltas núm. 1.101, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

195.—147.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Elvira Domínguez Gallego y Esteban de Benito Mangá, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, sito Corredera Alta 27, el día 27 de Mayo próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

260.—198.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Rafael Sánchez Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

196.—189.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Mellón Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

196.—201.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Clemente González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

195.—197.

JUSTA MADRILEÑA

Sociedad Especial Minera

A los efectos que determina el art. 21 de la Ley de Sociedades mineras, y evitar, por lo tanto, la caducidad de las acciones, se requiere por tercera y última vez para que satisfagan sus descubiertos en la Tesorería de esta Sociedad, Jacometrezo, 44, tienda, antes del día 23 del actual, a los accionistas siguientes:

D. Manuel Fernández, dividiendo 103

y mitad del 102, 1.ª mitad de la acción 173; pesetas, 750.—Doña Ramona Briz, dividiendo 100 al 103, 2.ª mitad de la 71; pesetas, 20.—D. Manuel Novales, dividiendo 103 y mitad del 102, acción 123; pesetas, 15.—D. Julián García Soba, dividiendo 103 y mitad del 102, acción 17; pesetas, 15.—Doña Elvira Herrera, dividiendo 103 y mitad del 102, acción 91; pesetas, 15.—Doña Victoria Mariño, dividiendo 103 y mitad del 102, acción 60 y 2.ª mitad de la 135; pesetas, 2250.—Don Francisco y doña Crescencia Sagastibiza, dividiendo 102 y mitad del 102, acción 12, 2.ª mitad de la 35 y 1.ª mitad de la 36; pesetas, 30.—D. Jaime Fort y Guilló, dividiendo 100 al 103, acciones 13, 25 y 133; pesetas, 120.—D. Juan Díez y Díez, dividiendo 101 al 103, acción 144; pesetas, 30.—D. Eloy Ruiz de Quevedo, dividiendo 103, acción 59; pesetas, 10.—Doña Emilia Álvarez, dividiendo, 102 y 103, 1.ª mitad de la acción 193; pesetas, 10.—D. Joaquín Arjona, dividiendo 102 y 103, 2.ª mitad de la acción 194; pesetas, 10.—D. Luis Pérez, dividiendo 102 y 103, 2.ª mitad de la acción 196; pesetas, 10.—D. Juan de la Cruz y de la Cierva y doña Marciala de la Cierva, dividiendo 102 y 103, 1.ª mitad de la acción 111; pesetas, 10.—Doña Amelia de la Puente, dividiendo 103, 2.ª mitad de la acción 36 y 1.ª de la 123; pesetas, 10.—D. Mariano, doña Marcelina, doña Juliana y doña Antonina Concepción Villapúa y Aguirre, dividiendo 102 y 103, 1.ª mitad de las acciones 66 y 185; pesetas, 20.—Doña Carmen Vez y Muesa, dividiendo 102 y 103, acción 139; pesetas, 20.—D. Lino Berrocal, dividiendo 102 y 103, acción 74; pesetas, 20.—D. Joaquín Quintana, dividiendo 102 y 103, acciones 103 y 183; pesetas, 40.—Doña Justa Rodríguez Vera, dividiendo 102 y 103, acción 151 y 1.ª mitad de las 19 y 82; pesetas, 40.—Doña María de la Concepción, D. Luis Raimundo, D. José Marías, D. Manuel, D. Ribardo y doña María del Pilar Soto y Muñoz, dividiendo 102 y 103, acciones 50 y 175; pesetas, 40.—Don José María Martínez, dividiendo 102 y 103, acción 129 1.ª mitad de la 20 y 2.ª mitad de la 67; pesetas, 40.—Doña María del Río y Peña, dividiendo 102 y 103, acciones 16, 33 y 113; pesetas, 60.—D. Manuel Álvarez, dividiendo 103, 2.ª mitad de la acción 121; pesetas, 5.—Doña Rita Alonso, dividiendo 103, 2.ª mitad de la acción 42; pesetas, 5.—D. Fulgencio Parras, dividiendo 103, acciones 137 y 164; pesetas, 20.—D. José del Río Ruiz, dividiendo 103 acciones 30, 32 y 49 y 2.ª mitad de la 11; pesetas, 35.

Madrid 5 de Junio de 1905.—El Secretario, Manuel Vincent.

54.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intranscible, núm. 29.870 expedido por este Establecimiento en 11 de Mayo de 1896 a favor de D.ª Brígida Maestro y Fernández, usufructuaria, y propietarios los designados por D. Pascual Muñoz y Bonasa en su testamento, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Junio de 1905.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

41.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182